



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SNDIF
SISTEMA NACIONAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA

RECOMENDACIONES VIGENTES AL 1° DE JULIO DE 2019

NOMBRE DE LA RECOMENDACIÓN	FECHA EN LA QUE SE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN	NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	ESTATUS DE LA RECOMENDACIÓN	ACCIONES REALIZADAS	ESPECIFICAR, EN SU CASO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERATIVAS QUE HAYAN COLABORADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN
N/A	09/11/2018	14VG/2018	ACEPTADA	A) PRIMERA Mediante oficio número 208.000.00.2039.2019, de 18 de junio del año en curso, la DGAJ solicitó a la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el SNDIF, el estatus que guarda la investigación administrativa de la queja presentada el 22 de mayo de 2019, por parte de la CNDH ante el Órgano Interno de Control de este SNDIF, mediante el similar CNDH/CGSRA/USR-6/2874/2019, de 10 de mayo de este año. En consecuencia, mediante oficio número 12/360/AQ0874/2019, de 19 de junio de este año, la Titular del Área de Quejas informó que emitió acuerdo de fecha 27 de mayo de 2019, en el que "...determinó que del Análisis realizado al oficio referido, se advirtió que los hechos denunciados fueron en 2014, por lo que la Ley que se encontraba vigente al momento de los hechos era la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y toda vez que a la fecha dicha ley se encuentra abrogada, de conformidad con el artículo transitorio tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a esta Autoridad le resulta materialmente imposible iniciar el procedimiento administrativo de investigación... [Énfasis añadido]" A) TERCERA Mediante oficio número 208.000.00.1925.2019, de 06 de junio de 2019, la DGAJ informó a la CNDH que en oficio número 231 000 00/1592/2019, de 31 de mayo del año en curso, la Directora General de Recursos Humanos, manifiesta que, con el fin de atender y	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

				fortalecer dicho punto recomendatorio, se creó un grupo interdisciplinario entre las áreas de la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social, la Dirección General de Normatividad, Promoción y Difusión de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Dirección General de Recursos Humanos, con el fin de diseñar y promover el curso en línea denominado “Sensibilización en materia de trata y sus Derechos Humanos”, con una duración de 10 horas. Además menciona que esta capacitación se incluirá en el “Programa Anual de Capacitación (PAC) 2019” como cursos “adicionales”, ya que este programa fue autorizado por la Junta de Gobierno del SNDIF a inicios de abril del presente año, por lo que se adjuntó calendario y temario. Con fecha 18 de junio del año en curso, mediante oficio número 208.000.00.2037.2019, la DGAJ solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos remitir los oficios dirigidos a las diversas áreas, en los cuales se pidió que se designaran 8 servidoras y servidores públicos para que participaran en el curso en línea “SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRATA Y SUS DERECHOS HUMANOS”. En respuesta a dicho oficio y en el similar número 231 000 00/1799/2019, de 24 de junio de 2019, se remitió la documentación referente a los acuses del oficio a través del cual se solicitó llevar a cabo el curso en línea, así como la respuesta al mismo con la designación de participantes. Se impartirá el curso en línea “SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA DE TRATA Y SUS DERECHOS HUMANOS”, de acuerdo al calendario siguiente: PERÍODO DE INSCRIPCIONES PERÍODO DE TRABAJO <table> <tr> <td>3 a 7 de junio</td> <td>10 a 21 de junio</td> </tr> <tr> <td>24 a 28 de junio</td> <td>1° a 12 de julio</td> </tr> <tr> <td>5 a 9 de agosto</td> <td>19 a 30 de agosto</td> </tr> <tr> <td>19 a 23 de agosto</td> <td>2 a 13 de septiembre</td> </tr> <tr> <td>23 a 27 de septiembre</td> <td>7 a 18 de octubre</td> </tr> <tr> <td>21 a 25 de octubre</td> <td>4 a 15 de noviembre</td> </tr> </table> I) PRIMERA En oficio 208.000.00.1286.2019, de 23 de abril del año en curso, la DGAJ comunicó a la CNDH, mediante oficio número 12/360/AQ0502/2019, de 21 de marzo del año en curso, que la Titular del Área de Quejas del OIC, notifica a la Titular de este Organismo la conclusión del	3 a 7 de junio	10 a 21 de junio	24 a 28 de junio	1° a 12 de julio	5 a 9 de agosto	19 a 30 de agosto	19 a 23 de agosto	2 a 13 de septiembre	23 a 27 de septiembre	7 a 18 de octubre	21 a 25 de octubre	4 a 15 de noviembre	
3 a 7 de junio	10 a 21 de junio																
24 a 28 de junio	1° a 12 de julio																
5 a 9 de agosto	19 a 30 de agosto																
19 a 23 de agosto	2 a 13 de septiembre																
23 a 27 de septiembre	7 a 18 de octubre																
21 a 25 de octubre	4 a 15 de noviembre																

				expediente 2019/DIF/DE359, al no haberse encontrado elementos suficientes con los que se acreditara alguna presunta responsabilidad administrativa atribuible a servidores públicos del SNDIF, por lo que se determinó archivar el presente asunto. En oficio número 208.000.00.1643.2019, de 15 de mayo de 2019, la DGAJ informó que, en respuesta a mi similar número 208.000.00.1363.2019, de 26 de abril del mismo año, la Directora General de Recursos Humanos, mediante oficio número 231 000 00/1190/2019, de 2 de mayo del año en curso, anexó el original del acuse de recibo por parte del Archivo de Trámite de esa Dirección, consistente en la primera hoja de la Recomendación No. 14VG/2018, quedando incorporada al correspondiente expediente laboral del ex servidor público del SNDIF identificado con la clave AR32. I) TERCERA Se informa que, mediante oficio número 208.000.00.1925.2019 de 6 de junio del año en curso, este organismo manifestó a la CNDH lo siguiente: 1) En alcance al oficio número D.G.A.J.208.000.00/34/2019, de 8 de enero de 2019, dirigido al Presidente de la CNDH, en el cual el suscrito hace referencia al oficio número 251.000.00/112/18, de 21 de noviembre del 2018, mediante el cual la entonces Directora General de Representación Jurídica de la Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes (PFPDNNA), informó que, en relación con los beneficiarios Arturo Alejandro Verduzco Verduzco, Leticia Verduzco Verduzco y Rosa Verduzco Verduzco, toda vez que no son sujetos de atención por parte de la PFPDNNA, en virtud de la edad con la que ingresaron al SNDIF, en primera instancia se canalizarían a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para que, en su condición de víctimas, reciban el apoyo de asesoría y en su caso de defensa jurídica que requieran. En este entendido, le informo que, mediante oficio 208.000.00.1645.2019, de 16 de mayo del año en curso, el suscrito solicitó a la Unidad de Atención y Población Vulnerable (UAPV) de este Organismo, que en ejercicio de sus atribuciones dé asistencia jurídica y orientación social que le confiere el artículo 15 del Estatuto Orgánico de este SNDIF, brindara la asistencia jurídica y social a las personas identificadas con las claves V62,	
--	--	--	--	---	--

				V348 y V491. Para ello, el suscrito remitió copia certificada de los 3 expedientes de las personas antes mencionadas, así como copia fotostática de un Resumen Social de cada caso, en los cuales se describen sus datos de identificación, antecedentes y situación actual. 2) En consecuencia, y toda vez que del informe que remite la UAPV, se desprende que es deseo de V62 y V348 “conservar sus apellidos de origen” y, con el fin de trabajar en colaboración con la CEAV, como lo indica el punto recomendatorio mencionado en líneas anteriores; el suscrito giró oficio número 208.000.00.1840.2018, de 30 de mayo del año en curso, a la Directora del Área Especializada en Materia de Derechos Humanos de la CEAV, remitiendo copia certificada de tres expedientes de las personas identificadas con las claves V62, V348 y 461, así como el informe presentado por la Lic. María Guadalupe Valdés Torres sobre el resultado de la atención brindada. Lo anterior, con el fin de que, a través de su conducto, se les brindara la asistencia legal y seguimiento que requieren para el cambio de apellidos, toda vez que, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Organismo carece de facultades para llevar a cabo patrocinio de juicios a favor de terceros. J) PRIMERA Mediante oficios número 250.103.00.441.2019, de 30 de mayo del 2019, y 250.103.00.522.2019, de 14 de junio de 2019, la PFPDNNa remitió las constancias de la difusión de la campaña “Protege mis Derechos”, enviadas por la siguientes procuradurías estatales: Estado de México, Colima, Chiapas, Guadalajara, Hidalgo, Michoacán y Villahermosa. J) SEGUNDA Mediante oficio número 251.000.00/262/2019, de esta misma fecha, la Directora General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes remitió el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad.	
N/A	03/06/2019	29/2019	RECHAZADA	N/A	N/A